

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JUAN MANUEL AGUILAR HURTADO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL “HABITUS CONSULTORES S.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; LOS CUALES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara y manifiesta “EL PRESTADOR”:

a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 72, setenta y dos, de fecha 25 de noviembre de 2013 dos mil trece, protocolizando ante la fe del notario público número 49 cuarenta y nueve con Domicilio en Guadalajara, Jalisco, Lic. Ricardo López Camarena.

b) Que se encuentra representada en la celebración del presente acto jurídico por su representante legal, el C. Alejandro Hernández Vargas, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.

c) Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

d) Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número 3090 de la Calle Domingo Sarmiento, en la colonia Prados de Providencia, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44670.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes HCO131125H99.

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- El C. **Juan Manuel Aguilar Hurtado**, Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

N2-ELI

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1850, 1851, 1855, 1865, 1871, 1872, 1883 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar servicios en favor de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, que se describen a continuación, en un tiempo máximo de 25 días hábiles:

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2026 para la contratación de servicios de aplicación de encuestas públicas del municipio de Ocotlán, Jalisco.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO ANTES DEL IVA
Servicio de aplicación y análisis por la cantidad de mínimo 500 encuestas sobre las políticas públicas del municipio. • Fase de campo Recorrido en cabeceras Y delegaciones del municipio. • Supervisión de las encuestas. • Entrega de informes.	Servicio	Encuesta en casa habitación, cara a cara con tipo de muestreo aleatorio, verificando con supervisión director de campo.	\$103,448.28

N3-ELIM “EL PRESTADOR” se obliga a llevar un control de los servicios prestados durante el contrato, para lo cual deberá de presentar a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” un informe de las actividades realizadas, agregando los entregables y/o documentos que se generen con motivo de la realización de dichas actividades.

Segunda. - MONTO

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR”, la cantidad total de \$103,448.28 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de los servicios encomendados en la cláusula primera.

Conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" está obligado a consumir en favor de "EL PRESTADOR", el cuarenta por ciento del monto máximo señalado en la presente cláusula.

Tercera. - “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Para efecto del presente contrato, se designa como “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” la C. Sandra Flores Cervera, quien funge como Secretario General de Ocotlán, Jalisco de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la correcta prestación de los servicios pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

Cuarta. – VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir de su firma, y hasta la realización del servicio señalado en la cláusula primera o hasta el 31 de diciembre del 2026.

Quinta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las Partes convienen en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PRESTADOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

4

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR" las siguientes:

1. No iniciar la prestación de servicios en las condiciones y fechas que se estipulen.
2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por "EL PRESTADOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las siguientes:

1. Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios pactados.

N4-EL

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" o bien, a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PRESTADOR" o al "GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

Séptima. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL", podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando y/o notificando a "AL PRESTADOR", con 15 Quince días naturales de anticipación a la fecha pactada para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Octava. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

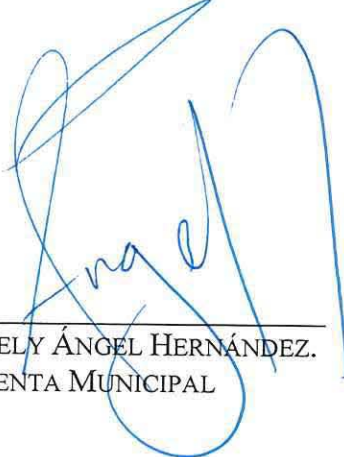
Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2026 para la contratación de servicios de aplicación de encuestas públicas del municipio de Ocotlán, Jalisco.



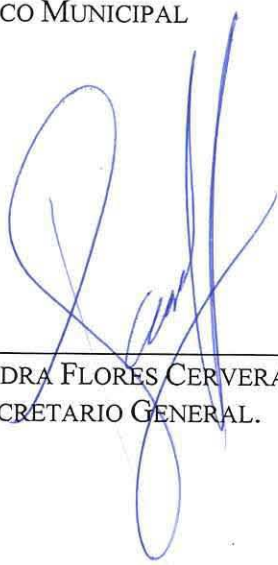
POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

6


C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL AGUILAR HURTADO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.


C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR “EL PRESTADOR”

N5-ELIMINADO 1


C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VARGAS.
REPRESENTANTE LEGAL
HABITUS CONSULTORES S.C.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/023/2026 para la contratación de servicios de aplicación de encuestas públicas del municipio de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."